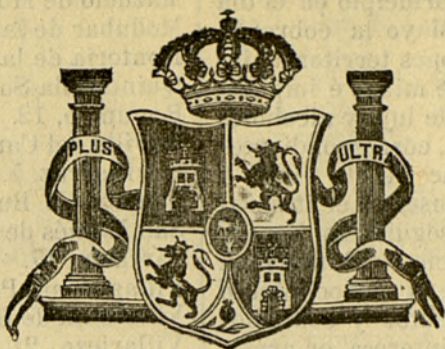


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Haza, contra una providencia de este Gobierno por la que se declaró que no incumbía resolver al mismo la alzada interpuesta por los Ayuntamientos de Haza y Hoyales, contra un acuerdo de la Comunidad de villa y tierra de Haza por el que se dispuso nombrar á D. Domingo Gonzalez, vecino de Madrid, para que gestionara que unas inscripciones procedentes de bienes de Propios vendidas por el Estado les sean recogidas y emitidas de nuevo en favor de la citada Comunidad y cobre los intereses que hayan percibido.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 26 de Abril de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Circular.

El lunes 30 del corriente se dedicarán al ejercicio de foguero, en el campo de tiro de Gamonal, los reclutas incorporados últimamente al 13.º Regimiento montado de Artillería.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de evitar incidentes desagradables.

Burgos 27 de Abril de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Castrogeriz á la estacion férrea de Villaquirán de los Infantes, bajo el tipo máximo de 1.895 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de esta Capital y de Castrogeriz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno y en la Alcaldía de Castrogeriz hasta el día 22 de Junio, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de la tarde.

Burgos 27 de Abril de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde á..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Aresti, vecino de Bilbao, en el día 23 del actual, un escrito para

registrar una mina de hierro con el nombre de «Danielito», en término del pueblo de Obarenes, Ayuntamiento de Encio, sitio llamado Grajera, lindante al N., S. y O. con la sierra de Pancorvo y E. con heredades particulares, desiguando las ciento veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de un trozo de muralla antigua que existe en dicho término de Grajera, al N. 1500 metros, al S. 500 metros, al E. 200 metros y al O. 400 metros, y tirando perpendiculares á los extremos de estas líneas, se cerrará el perímetro de las ciento veinte pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Aresti, vecino de Bilbao, en el día 23 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «José Mari», en término del pueblo de Pancorvo, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Rasera, lindante por el O. con la peña del Hayal y por el N., S. y E. con el monte de Pancorvo, designando las noventa y seis pertenencias que solicita en la forma si-

guiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe 20 metros al E. de la fuente de La Rasera, al N. 500 metros, al S. 700 metros, al E. 500 metros y al O. 300 metros, y tirando perpendiculares á los extremos de estas líneas, se cerrará el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Aresti, vecino de Bilbao, en el día 23 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Daniel», en término del pueblo de Pancorvo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cotillos, lindante al N. mojonera de Obarenes, E. granja de los Paules, S. y O. monte de Pancorvo, designando las sesenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el cerro llamado de Cotillos, al N. 300 metros, al S. 500 metros, al E. 300 metros y al O. 500 metros, y tirando perpendiculares á los extremos de estas líneas, se cerrará el perímetro con las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1900.

Valentin Gomez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Teniendo esta Administracion que formar y remitir á la Direccion general de Contribuciones los estados generales de cuotas y de contribuyentes por orden de cuotas de la contribucion territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y de urbana, y resultando en su generalidad mal formado el estado gradual del número de contribuyentes clasificado según el importe de las cuotas que satisfacen, que se acompaña á los repartimientos y padrones de edificios y solares del ejercicio corriente; se hace indispensable, para que esta oficina pueda confeccionar los referidos estados de cuotas y contribuyentes con entera exactitud, y sean reflejo verdadero del resultado que ofrecen los mencionados repartimientos y padrones, que por los Ayuntamientos se proceda á redactar nuevo estado de contribuyentes clasificado por orden de sus cuotas, con estricta sujecion á los que conste de los documentos que se dejan citados, teniendo presente que en él debe consignarse solamente las cantidades que aparecen en aquellos en su casilla de «Cupo de contribucion para el Tesoro.»

Reclamado con urgencia por el citado Centro directivo el servicio de que se trata, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, tan pronto llegue á su conocimiento la presente circular, dispondrán lo necesario para que en término de quinto día, sin falta, sea remitido á esta Administracion el estado de que se deja hecho mérito, recomendándoles con el mayor encarecimiento la exactitud en la fijacion de los datos que el mismo debe contener.

Burgos 26 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

TESORERIA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Debiendo dar principio en el día 1.º del próximo Mayo la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, canon de minas é impuesto de carruajes de lujo y alcoholes en esta provincia, correspondientes al segundo trimestre de 1900, á continuacion se inserta el itinerario que han de seguir los Recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonía con lo preceptuado en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Primera Zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y Don Fernando Garcia. Auxiliares D. Federico Garcia Arés y D. Juan Saiz Perez.

Burgos, del 1 al 15 á domicilio y del 15 al 25 en la oficina.

Segunda Zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Monedero.

Arroyal, 15.
Celadilla-Sotobrin, 10.
Gredilla la Polera, 4.
Marmellar de Abajo, 12.
Marmellar de Arriba, 12.
Molina de Ubierna (La), 2.
Hontomin, 3.
Páramo, 13.
Quintanadueñas, 14.
Quintanaortuño, 9.
Quintanilla-Vivar, 20.
Rebolledas (Las), 11.
Riocerezo, 8.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 21.
Sotopalacios, 17.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 22.
Villanueva-Rioubierna, 18.
Villarmero, 16.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno-Morquillas, 22.

Tercera Zona de Burgos.

Recaudador D. Isidoró Ubalde.

Arlanzon, 8.
Agés, 3.
Atapuerca, 1.
Barrios de Colina, 3 y 4.
Cardeñajimeno, 10.
Cardeñuela Riopico, 9.
Castrillo del Val, 1.
Cueva de Juarros, 2.
Fresno de Rodilla, 2.
Galarde, 8.
Gamonai, 13.
Ibeas de Juarros, 9.
Orbaneja-Riopico, 10.
Palazuelos de la Sierra, 4.
Quintanapalla, 2.
Rubena, 11.
Salguero de Juarros, 8.
San Adrian de Juarros, 6.
Santa Cruz de Juarros, 5.
Santovenia, 5.
Urrez, 7.
Villafria, 10.
Villamiel de la Sierra, 3.
Villasur de Herreros, 6 y 7.
Villayuda ó la Ventilla, 13.
Villorobe, 6.
Zalduendo, 5.

Cuarta Zona de Burgos.

Recaudador D. Vidal Tablado.

Arcos, 22 y 23.
Albillos, 20.
Ausines (Los), 2.
Buniel, 9.
Cabia, 18.

Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 15.
Cayuela, 19.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 8.
Modubar de la Emparedada, 16.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla-Somuñó, 7.
Renuncio, 12.
Revilla del Campo, 3.
Revillarruz, 5.
Saldaña de Burgos, 16.
San Mamés de Burgos, 10.
Sarracin, 17.
Villagonzalo-Pedernales, 13.
Villalbilla de Burgos, 11.
Villariego, 21.
Villavieja, 6.

Quinta Zona de Burgos.

Recaudador D. Hermenegildo Dieguez. Auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Perez.

Avellanosa del Páramo, 15.
Celada del Camino, 1.
Celadas (Las), 14.
Estepar, 1.
Frاندovinez, 18.
Hormaza, 2.
Hormazas (Las), 20.
Huérmece, 10 y 11.
Isar, 18.
Lodoso, 7.
Mansilla de Burgos, 6.
Medinilla, 1.
Nuez de Abajo (La), 6.
Hornillos del Camino, 24.
Palacios de Benaver, 3.
Pedrosa de Rio-Urbel, 8.
Quintanilla-Pedro Abarca, 11.
Quintanillas (Las), 17.
Rabé de las Calzadas, 17.
Ros, 14.
San Pedro Samuel, 15.
Santa Maria Tajadura, 8.
Santibañez-Zarzaguda, 12 y 13.
Susinos, 20.
Tardajos, 4 y 5.
Tremellos (Los), 10.
Vilviestre de Muñó, 2.
Villagutierrez, 2.
Villarmentero, 8.
Villorajo, 3.
Zumel, 7.

Partido de Aranda de Duero.

Recaudador D. Julian Martinez. Auxiliares D. Aurelio Martinez y D. Eladio del Pecho

Aguilera (La), 3 y 4.
Aranda de Duero, 22 al 26.
Arandilla, 8.
Baños de Valdearados, 7 y 8.
Brazacorta, 11.
Caleruega, 7.
Campillo, 17.
Castrillo de la Vega, 20.
Coruña del Conde, 9.
Fresnillo de las Dueñas, 11.
Fuentelcesped, 25 y 26.
Fuentespina, 10.
Fuentenebro, 17 y 18.
Gumiel de Hizan, 13 y 14.
Gumiel del Mercado, 5 y 6.
Milagos, 19.
Hontoria de Valdearados, 22.
Oquillas, 12.
Pardilla, 19.
Peñalba de Castro, 10.
Peñaranda de Duero, 15 y 16.
Quemada, 21.
Quintana del Pidio, 5 y 6.
San Juan del Monte, 15.
Santa Cruz de la Salceda, 24.
Sotillo de la Ribera, 3 y 4.
Torregalindo, 18.
Tubilla del Lago, 10.
Vadocondes, 13 y 14.
Valdeande, 8.
Vid (La), 20.
Villalba de Duero, 12.
Villalbilla de Gumiel, 11.
Villanueva de Gumiel, 23.
Zazuar, 16.

Zona de Belorado.

Recaudador D. Francisco Urtueta. Auxiliares D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintín y D. Francisco Iñiguez.

Alcocero, 2.
Arraya, 1.
Bascuñana, 5.
Belorado, 6, 7 y 8.
Carrias, 5.
Castil de Carrias, 4.
Castildelgado ó Villaipun, 4.
Cerezo de Riotiron, 6 y 7.
Cerraton de Juarros, 1.
Cueva-Cardiel, 2.
Espinosa del Camino, 3.
Eterna, 9.
Fresneda de la Sierra, 7.
Fresneña, 4.
Fresno de Riotiron, 6.
Garganchon, 9.
Ibrillos, 6.
Ocon de Villafranca, 1.
Pineda de la Sierra, 9.
Pradoluengo 8 y 9.
Puras de Villafranca, 3.
Quintanalaranco, 4 y 5.
Rábanos, 8.
Redecilla del Camino, 5.
Redecilla del Campo, 5.
San Clemente del Valle, 7.
Santa Cruz del Valle, 8.
Tosantos, 3.
Valmala, 8.
Viloria, 4.
Villaescusa la Solana ó la Sombria, 1.
Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.
Villagalijo, 7.
Villalbos, 2.
Villalomez, 1.
Villambistia, 3.
Villanasur Rio de Oca, 2.

Zona de Briviesca.

Recaudador D. Nicolás Saiz del Moral. Auxiliares D. Narciso del Moral, D. Felipe Sainz y D. Gregorio Santaolalla.

Abajas, 6.
Aguas-Cándidas, 1.
Aguilar de Bureba, 16.
Bañuelos de Bureba, 10.
Barcina de los Montes, 8.
Barrios de Bureba, 17.
Bentretea, 7.
Berzosa de Bureba, 13.
Briviesca, 19, 20 y 21.
Busto de Bureba, 7 y 8.
Cameno, 13.
Cantabrana, 4.
Carcedo de Bureba, 4.
Cascajares de Bureba, 9.
Castil de Lences, 15.
Castil de Peones, 6.
Cillaperlata, 11.
Cornudilla, 9.
Cubo de Bureba, 10 y 11.
Frias, 9 y 10.
Fuentebureba, 12.
Galbarros, 7.
Grisaleña, 18.
Hermosilla, 15.
Lences, 5.
Monasterio de Rodilla, 2 y 3.
Navas de Bureba, 13.
Oña, 6 y 7.
Padrones de Bureba, 2.
Parte de Bureba (La), 5.
Pino de Bureba, 10.
Poza, 11, 12 y 13.
Prádanos de Bureba, 9.
Quintanaelez, 12.
Quintanarruz, 2.
Quintanavides, 5.
Quintanillabon, 12.
Quintanilla San Garcia, 14 y 15.
Reinoso, 8.
Rojas, 5.
Rublacedo de Abajo, 3.
Rucandio, 3.
Salas de Bureba, 6.
Salinillas de Bureba, 11.
Santa Maria del Invierno, 1.
Santa Olalla de Bureba, 4.

Solas de Bureba, 1.
Solduengo, 16.
Terminon, 8.
Vallarta de Bureba, 16.
Vegas (Las), 14.
Vid de Bureba (La), 14.
Vileña, 17.
Zuñeda, 17.

Zona de Castrogeriz.

Recaudador D. Ulpiano Escribano. Auxiliares D. Victor Arenas, D. Anselmo Garcia y D. Benigno Escribano.

Arenillas de Riopisuerga, 8 y 9.
Balbases (Los), 22 y 23.
Barrio de Muñó, 12.
Belbimbre, 12.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 19.
Castrillo de Murcia, 7.
Castrillo-Matajudios, 1.
Castrogeriz, 20 al 22.
Citores del Páramo, 4.
Grijalba, 2.
Hinestrosa, 20.
Hontanas, 19.
Iglesias, 14.
Itero del Castillo, 20.
Melgar de Fernamental, 8, 9 y 10.
Olmillos de Sasamon, 5.
Padilla de Abajo, 3.
Padilla de Arriba, 3.
Palacios de Riopisuerga, 10.
Palazuelos junto á Pampliega, 12.
Pampliega, 22 y 23.
Pedrosa del Páramo, 4.
Pedrosa del Príncipe, 5 y 6.
Revilla-Vallejera, 17 y 18.
Sasamon, 15 y 16.
Tamaron, 14.
Vallejera, 21.
Valles, 17.
Villaldemiro, 21.
Villamedianilla, 21.
Villanueva de Argaño, 4.
Villquirán de la Puebla, 1.
Villquirán de los Infantes, 11.
Villasandino, 15 y 16.
Villasidro, 2.
Villasilos, 7.
Villaverde-Mogina, 18.
Villaveta, 19.
Villazopeque, 11.
Yudego y Villandiego, 5.

Zona de Lerma.

Recaudador D. Mateo Sendino. Auxiliares Don Pablo Morales y D. Toribio Arauzo

Avellanosa de Muñó, 21.
Bahabon, 11.
Cabañes de Esgueva, 9.
Castrillo-Solarana, 16.
Cebrecos, 14.
Ciadoncha, 4.
Cilleruelo de Abajo, 10.
Cilleruelo de Arriba, 13.
Ciruelos de Cervera, 10.
Cogollos, 12.
Covarrubias, 18 y 19.
Cuevas de San Clemente, 13.
Fontioso, 14.
Lerma, 1, 2 y 3.
Madrigal del Monte, 6.
Madrigalejo, 3.
Mahamud, 1.
Mazuela, 6.
Mecerreyes, 7.
Nebreda, 15.
Olmillos de Muñó, 6.
Peral de Arlanza, 7.
Pineda-Trasmonte, 14.
Pinilla-Trasmonte, 8 y 9.
Presencio, 20 y 21.
Puentedura, 16.
Quintanilla del Agua, 16.
Quintanilla de la Mata, 17.
Quintanilla del Coco, 11.
Retuerta, 17.
Revilla-Cabriada, 16.
Royuela, 17.
Santa Cecilia, 18.
Santa Inés, 18.
Santa María del Campo, 2 y 3.
Santa María de Mercadillo, 9.

Santibañez del Val, 11.
Solarana, 15.
Tejada, 10.
Tordomar, 18.
Tordueles, 15.
Torrecilla del Monte, 5.
Torrepadre, 16.
Torresandino 7 y 8.
Tórtoles, 5 y 6.
Valdorros, 3.
Villafruela, 4.
Villahoz, 10 y 11.
Villalmanzo, 19 y 20.
Villamayor de los Montes, 4 y 5.
Villangomez, 8.
Villaverde del Monte, 9.
Zael, 4.

Zona de Miranda de Ebro.

Recaudador D. Mauricio Martinez.

Altable, 6.
Ameyugo, 5.
Añastro, 14.
Ayuelas, 2.
Bozón, 7.
Bugedo, 12.
Condado de Treviño, 14 al 16.
Encio, 3.
Miranda de Ebro, 21 al 23.
Miraveche, 10.
Oron, 4.
Pancorvo, 11 al 13.
Puebla de Arganzon, 17 y 18.
Santa Gadea del Cid, 1 y 2.
Santa Maria Ribarredonda, 8 y 9.
Valluércanes, 19.
Villanueva del Conde, 8.

Zona de Roa.

Recaudador D. Vicente Moreno. Auxiliares D. Agustin y D. Tomás Montes Carrasco y D. Pascual Albarran San Martin.

Adrada de Haza, 13 y 14.
Anguix, 7 y 8.
Berlangas, 7.
Boada de Roa, 12.
Cueva de Roa, 12.
Fuentecen, 16 y 17.
Fuenteliso, 9 y 10.
Fuentemolinos, 1.
Guzman, 3 y 4.
Haza, 11.
Hontangas, 13 y 14.
Hoyales de Roa, 12 y 13.
Mambrillas de Castrejón, 7 y 8.
Moradillo de Roa, 11 y 12.
Nava de Roa, 4 y 5.
Olmedillo de Roa, 5 y 6.
Horra (La), 1 y 2.
Pedrosa de Duero, 8.
San Martin de Rubiales, 2 y 3.
Quintanamavirgo, 5 y 6.
Sequera de Haza, 11.
Roa, 8, 9 y 10.
Valcavado de Roa, 16.
Valdezate, 5 y 6.
Villaescusa de Roa, 10.
Villatuelda, 1 y 2.
Villaveta, 3 y 4.

Zona de Salas de los Infantes.

Recaudador D. Ramon Navas. Auxiliares D. Hermógenes Alonso, D. Manuel Cámara y D. Juan Hernando.

Arauzo de Miel, 7 y 8.
Arauzo de Salce, 6.
Barbadillo de Herreros, 12.
Barbadillo del Mercado, 14.
Barbadillo del Pez, 11.
Cabezon de la Sierra, 7.
Campolara, 8.
Canicosa, 12 y 13.
Carazo, 15.
Cascajares de la Sierra, 13.
Castrillo de la Reina, 12 y 13.
Castrovido, 21 y 22.
Contreras, 14.
Espinosa de Cervera, 5.
Gallega (La), 16.
Hacinas, 17.
Haedo ó La Revilla, 10.
Hinojar del Rey, 3.
Hontoria del Pinar, 18 y 19.
Hortigueta, 12.

Hoyuelos de la Sierra, 10.
Huerta de Rey, 1 y 2.
Jaramillo de la Fuente, 3.
Jaramillo-Quemado, 2.
Jurisdiccion de Lara, 9.
Mambrillas de Lara, 10 y 11.
Mamolar, 11.
Monasterio de la Sierra, 9.
Moncalvillo, 8.
Monterrubio, 14.
Neila, 14 y 15.
Palacios de la Sierra, 9 y 10.
Pinilla de los Barruecos, 17 y 18.
Pinilla de los Moros, 1.
Quintanalará, 7.
Quintanar de la Sierra, 16 y 17.
Quintanaraya, 4.
Rabanera del Pinar, 6.
Riocavado, 13.
Salas de los Infantes, 15 y 16.
San Millan de Lara, 4 y 5.
Santo Domingo de Silos, 9 y 10.
Tinieblas, 5.
Torrelara, 6.
Valle de Valdelaguna, 15 y 16.
Vilviestre del Pinar, 11.
Villaespa, 8.
Villanueva de Carazo, 19.
Villoruebo, 6.
Vizcainos, 10.

Zona de Sedano.

Recaudador D. Alejo Rodriguez. Auxiliar D. Manuel Ruiz.

Alfoz de Bricia, 7 y 8.
Alfoz de Santa Gadea, 4.
Bañuelos del Rudron, 19.
Cernégula, 12.
Cubillos del Rojo, 4.
Ercalada, 10.
Gredilla de Sedano, 15.
Nidaguila, 2.
Orbaneja del Castillo, 9.
Pesadas de Burgos, 14.
Pesquera de Ebro, 8.
Piedra (La), 18 y 19.
Quintanaloma, 13.
Quintanilla-Sobresierra, 11.
Sargentos de la Lora, 14.
Sedano, 16.
Tablada del Rudron, 1.
Terradillos de Sedano, 10.
Tubilla del Agua, 2.
Valdelateja, 11.
Valle de Hoz de Arriba, 5 y 6.
Valle de Valdebezana, 5 y 6.
Valle de Zamanzas, 7.
Masa, 1.
Moradillo de Sedano, 15.

Zona de Villadiego.

Recaudador D. Francisco Garcia. Auxiliares D. Eutiquio Rodriguez, D. Heliodoro Cameno y D. Domingo Garcia.

Acedillo, 8.
Amaya, 19.
Arenillas de Villadiego, 2.
Barrios de Villadiego, 10.
Barrio de San Felices, 8.
Basconillos del Tozo, 11 y 12.
Castrillo de Riopisuerga, 7.
Coculina, 10.
Cuevas de Amaya, 14.
Guadilla de Villamar, 10.
Montorio, 7.
Nuez de Arriba ó Urbel, 9.
Olmos de la Picaza, 5.
Ordejones (Los) ó Humada, 17 y 18.
Rebolledo de la Torre, 20.
Rezmondo, 13.
Salazar de Amaya, 21.
Sandoval de la Reina, 22.
San Quirce de Riopisuerga, 21.
Santa Maria Ananuez, 12.
Sordillos, 13.
Sotovellanos, 7.
Sotresgudo, 8.
Tapia, 12.
Tobar, 1.
Valcárceres (Los), 4.
Valle de Valdelucio, 17 y 18.
Villadiego, 27 y 28.
Villahizan de Treviño, 6.
Villalbilla de Villadiego, 20.

Villamartin de Villadiego, 18.
Villamayor de Treviño, 3.
Villanueva de Odra, 16.
Villanueva de Puerta, 5.
Villavedon, 17.
Villegas, 14.
Villusto, 5.
Zarzosa de Riopisuerga, 11.

Zona de Villarcayo.

Recaudador D. Domingo Zorrilla. Auxiliares D. Nicolás Lopez, D. Luis Ochoa, D. Urbano Revuelta, D. Genaro Montiel, D. Alfredo Lopez y D. Fabian Vivanco.

Aforados de Moneo, 18.
Aldeas de Medina, 19 y 20.
Berberana, 11.
Bocos, 17.
Espinosa de los Monteros, 20 y 21.
Junta de la Cerca, 12.
Junta de Oteo, 11 y 12.
Junta de Puentedey, 11.
Junta de Rio de Losa, 12.
Junta de San Martin, 10.
Junta de Villalba de Losa, 10.
Jurisdiccion de San Zadornil, 10.
Medina de Pomar, 21 y 22.
Merindad de Castilla la Vieja, 19 y 20.
Merindad de Cuesta-Urria, 13, 14 y 15.
Merindad de Montija, 18 y 19.
Merindad de Sotocueva, 16 y 17.
Merindad de Valdeporres, 14 y 15.
Merindad de Valdivielso, 15 al 18.
Sierra de Tobalina, 11.
Trespaderne, 17.
Valle de Manzanedo, 15 y 16.
Valle de Mena, 14 al 19.
Valle de Tobalina, 13 al 16.
Villaescusa del Rudron, 14.
Villarcayo, 21.
Junta de Traslaloma, 13.

Burgos 26 de Abril de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Aranda de Duero á 14 de Abril de 1900, el Sr. D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil, en nombre y representación legal de D.^a Elvira Garmendia y Lopez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Gayangos, por si y en nombre de sus hijos menores D. Pablo y D. Teodoro Sainz Baranda Garmendia y de su otra hija D.^a Guadalupe, incapecitada esta para administrar sus bienes y tambien en representación legal de su otra hija D.^a Carmen Sainz Varanda Garmendia, con licencia de su esposo D. José Fernandez y Fernandez, Médico y vecino de Salinas de Rosio, como herederos de su finado padre D. Justo Sainz Varanda y Muga, vecino que fué de Campillo, dirigido por el Letrado D. Manuel Ibañez, contra D.^a Angela, D. Ceferino, D. Antonio, D.^a Antolina, D.^a Celestina, D. Ricardo, D. José, D.^a Pia y Don Mariano Sanz Postigo, los cinco primeros mayores de edad, y en nombre de estos su tutor el D. Ceferino, vecino este de esta villa, la Angela de Campillo, la D.^a Antoli-

na, casada con D. Calixto de Diego, ignorándose el paradero de los demás, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D.^a Angela, D. Ceferino, D. Antonio, Doña Antolina, D.^a Celestina, D. Ricardo, D. José, D.^a Pia y D. Mariano Sanz Postigo, hacer trance y remate en los bienes que les fueron embargados hasta el completo pago de la cantidad de 3250 pesetas, réditos vencidos á razón de un 8 por 100 anual y que vengzan, costas causadas y todas las que se causen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Perez Nisarre.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Ante mí, Juan Baciero.

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia á los demandados ausentes, cuyo actual paradero se ignora, D. Antonio, Doña Celestina Sanz Postigo y D. Calixto de Diego, como esposo de D.^a Antolina Sanz Postigo, se libra el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Abril de 1900. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaría, desde el 1.^o al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, según el art. 4.^o del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad, habitacion en esta ciudad é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten exámen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna pueda ser comprobada la firma de cada uno.

Los que deseen examinarse de estudios que han comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente, que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos, se

efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de examen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedaren suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripcion ó matricula en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 25 de Abril de 1900.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Enseñanza oficial.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y la instruccion 1.^a de la Direccion general de Instruccion pública de 1.^o de Julio de 1887, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán desde el 1.^o al 31 de Mayo próximo en esta Secretaria, en concepto de derechos académicos, la cantidad de 5 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura.

Presentarán además los alumnos un timbre movil de 10 céntimos por cada asignatura. Este timbre se fijará en cada talon, según la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 25 de Abril de 1900.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo concurrido número suficiente para tomar acuerdo en la convocatoria que tenían hecha para el día 15 del actual todos los Alcaldes de este partido ó representantes de los mismos, al objeto de proceder á la revision y censura de las cuentas de gastos carcelarios del primer semestre del año económico de 1899-900, así como tambien del presupuesto que ha de regir en el 2.^o semestre del año actual; se les convoca nuevamente para que el día 8 de Mayo concurran á estas Casas Consistoriales al objeto indicado, previniéndoles que cualquiera que sea el número de los que concurran se tomará acuerdo.

Castrogeriz 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

No habiéndose presentado al acto de revision de la excepcion de corto de talla que viene disfrutando el mozo Nicasio Martin Andrés, número 9 del alistamiento del reemplazo de 1897 y que le cupo en suerte el número 1 en el sorteo de dicho reemplazo, hijo de Diego y Tecla, natural de Villavedon y de ignorado paradero, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, y por su resultado el Ayuntamiento que presido le ha delarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para ser pre-

sentado á la Comision mixta, tratándole en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conduccion á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion ante la Comision mixta; se ignoran las señas del citado mozo.

Padilla de Abajo 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, P. O., Ceferino Santa Maria.

Alcaldia de Hontanas.

Aprobada por el Ayuntamiento, despues de oido el dictamen del Regidor sindico, la cuenta municipal de este distrito correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias para que pueda ser examinada por los vecinos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hontanas 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Casimiro Martinez.

Alcaldia de Los Ausines.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de este distrito para el año 1900 para la construccion del trozo 1.^o de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que se hagan las reclamaciones, si á ellas diere lugar.

Los Ausines 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, Aniceto Gonzalez.

Alcaldia de Bahabon de Esgueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Ayuntamiento en el día 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Bahabon de Esgueva 22 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Ayala.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanavides para los dias 13 y 20 de Mayo, respecto de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas.

El de Villanasur Rio de Oca para los dias 13 y 20 de Mayo, á las tres, respecto de vino, aguardiente, vinagre y petróleo á la venta exclusiva y las carnes á la libre.

El de Nidáguila para los dias 6 y 13, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la exclusiva.

El de Robredo-Temiño para los dias 6 y 13, á las diez, respecto de vino, aceites, aguardientes y alcoholes.

El de Bañuelos del Rudron para los dias 6 y 13, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Junta de Puentedey para los dias 13 y 20, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Rábanos, desde 1.^o de Julio á fin de Diciembre próximo, para el día 13, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente, y petróleo, á la libre.

El de Las Quintanillas, idem, para los dias 6 y 13, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldia de Pedrosa del Príncipe.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedrosa del Príncipe 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanasur Rio de Oca.

Villamiel de la Sierra.

Avellanosa de Muñó.

Milagros.

Tejada.

Sedano.

Cueva-Cardiel.

Gredilla de Sedano.

Ibeas de Juarros.

La Nuez de Abajo.

Escalada.

Contreras.

Torrelara.

Campillo de Aranda.

Cornudilla.

Hermosilla.

Villalbos.

Hormaza.

Alcaldia de Basconcillos del Tozo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas u otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 dias, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Basconcillos del Tozo 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Bañuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pradoluengo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los labradores.

En la tienda de ultramarinos de Bonifacio Izquierdo, Pasaje de la Flora, Burgos, se venden garbanzos superiores para sembrar, á 7 reales celemin, ó sean los tres y medio kilos. 1—2

Carro-volquete en venta.

La persona que desee adquirir uno usado para el enganche en varas de una caballería, puede verle y tratar en Presencio con D. Adolfo Calleja, quien, por sobrante, quiere deshacerse de él, dándole en un precio bastante arreglado. 2—3